



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00056-00.

La procuradora judicial del postulante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que, en primer término, la dirección electrónica utilizada nunca fue informada al Despacho; y, en segundo lugar, jamás se adosó la pertinente constancia de recibimiento del mensaje de datos remitido.

Ante ese panorama, se requiere al interesado, a fin de que despliegue nuevamente el enteramiento personal, subsanando especialmente la segunda falencia enrostrada. Para el efecto, se autoriza que la citada actividad se adelante a través del mecanismo digital ahora reportado, con lo que se sortea el primer defecto aludido.

Lo anterior, con no menos de 5 días de antelación a la fecha fijada para celebrar la pertinente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Código de verificación:

**10870bdf4f860183d8ee1670a64389b95c764f1cb3d5d9de5486e643d6771
e84**

Documento generado en 29/10/2020 03:44:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**